



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

28 de diciembre de 2012

Núm. 110

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea

161/000673 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentado Mixto, sobre
663/000013 (S) el control de las empresas transnacionales. *Desestimación* 2

161/000846 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista,
663/000019 (S) relativa a las Regiones Ultraperiféricas de Europa. *Desestimación así como enmiendas formuladas* 2

Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas

161/001000 (CD) Moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, sobre
661/000101 (S) creación de una Ponencia de estudio de las perspectivas de futuro en el abordaje de las actuales y nuevas adicciones legales e ilegales, en el seno de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas. *Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada* 3

Control de la aplicación del principio de subsidiariedad

282/000149 (CD) Informe 17/2012 de la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la
574/000081 (S) aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2012) 628 final] [2012/0297 (COD)] [SWD (2012) 354 final] [SWD (2012) 355 final] 4

282/000151 (CD) Informe 18/2012 de la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la
574/000083 (S) aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados [COM (2012) 617 final] [2012/0295 (COD)] [SWD (2012) 350 final] [SWD (2012) 351 final] 6

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para la Unión Europea**161/000673 (CD)****663/000013 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, de desestimar la Proposición no de Ley sobre el control de las empresas transnacionales, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 61, de 19 de junio de 2012.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2012.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

161/000846 (CD)**663/000019 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, de desestimar la Proposición no de Ley relativa a las Regiones Ultraperiféricas de Europa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 83, de 11 de septiembre de 2012.

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos se insertan a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2012.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las Regiones Ultraperiféricas de Europa.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de Diputados reconoce los esfuerzos que el Gobierno de España viene realizando en aras a llevar a cabo una actuación conjunta con los Estados de Francia y Portugal en defensa de las singularidades de las RUP, en este caso, para España, de Canarias, en la negociación del nuevo marco presupuestario 2014-2020 de la Unión Europea, e insta al Gobierno a:

Continuar con el trabajo conjunto, realizando los esfuerzos necesarios, con Francia y Portugal, para la obtención de las mejores propuestas de la Comisión Europea, tanto en lo relativo al montante del fondo RUP como a las tasas de cofinanciación en política regional para el periodo 2014-2020.»

Justificación.

Se plantea texto alternativo porque cabe destacar que incluso antes de que la Comisión Europea lanzara sus propuestas legislativas para el próximo marco financiero plurianual, los Secretarios de Estado de España, Francia y Portugal llevaron a cabo una actuación conjunta en defensa del mantenimiento de

la dotación específica (Fondo RUP) destinada a compensar parte de los sobrecostes que genera la situación ultraperiférica. Resultado de esta actuación fue que la Comisión incluyó en la rúbrica 1 de su propuesta de presupuesto 2014-2020 un montante específico para las regiones ultraperiféricas y las de baja densidad de población.

Una vez que el debate se ha situado en el Consejo y en el Parlamento Europeo, el Gobierno ha continuado a trabajar conjuntamente con Francia y Portugal en la mejora de las propuestas de la Comisión Europea tanto en lo relativo al montante del Fondo RUP y a las tasas de cofinanciación aplicables como al paquete de reglamentos sobre política regional 2014-2020.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a las Regiones Ultraperiféricas de Europa, Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda

De adición.

«In fine»

Se propone añadir al final del texto inicialmente formulado la siguiente expresión:

«...y mejore la actual propuesta de los órganos comunitarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 2012.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas

161/001000 (CD)

661/000101 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, de aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley (moción) sobre creación de una Ponencia de estudio de las perspectivas de futuro en el abordaje de las actuales y nuevas adicciones legales e ilegales, en el seno de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm 94, de 13 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

«La Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas acuerda la creación de una Ponencia que estudie las perspectivas de futuro en el abordaje de las actuales y nuevas adicciones legales e ilegales, con sustancias y sin sustancias, realizando un diagnóstico prospectivo de las posibles adicciones de futuro y de la dimensión que adquirirán, pudiendo hacer un pronóstico de certeza como punto fundamental para poner en marcha los mecanismos oportunos para abordar desde el presente la prevención y acercarnos al tratamiento de las adicciones de futuro.

La Ponencia estará integrada por tres representantes del Grupo Parlamentario Popular, dos del Grupo Parlamentario Socialista y uno más por cada uno de los grupos parlamentarios de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas. Podrán ser sustituidos por los correspondientes suplentes.

La Ponencia estará presidida por el Presidente de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas.

Las decisiones se adoptarán mediante el sistema de voto ponderado.

La Ponencia remitirá a la Comisión, para su traslado al Gobierno, un informe en el plazo máximo de doce meses desde su creación, que podrá ser prorrogado.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2012.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas

El Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente enmienda «in voce» a la Proposición no de Ley (moción) del Grupo Parlamentario Popular, sobre creación de una Ponencia de estudio de las perspectivas de futuro en el abordaje de las actuales y nuevas adicciones legales e ilegales.

Enmienda «in voce»

De adición.

«La Ponencia estará integrada por tres representantes del GP, dos del GS y uno más por cada uno de los grupos parlamentarios de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas. Podrán ser sustituidos por los correspondientes suplentes.

La Ponencia estará presidida por el Presidente de la Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas.

Las decisiones se adoptarán mediante el sistema de voto ponderado.

La Ponencia remitirá a la Comisión, para su traslado al Gobierno, un informe en el plazo máximo de doce meses desde su creación».

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 2012.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

282/000149 (CD)

574/000081 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, de aprobar el Informe 17/2012 de la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2012) 628 final] [2012/0297 (COD)] [SWD (2012) 354 final] [SWD (2012) 355 final].

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2012.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

INFORME 17/2012 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/92/UE, RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE DETERMINADOS PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2012) 628 FINAL] [2012/0297 (COD)] [SWD (2012) 354 FINAL] [SWD (2012) 355 FINAL]

Antecedentes

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativo por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 24 de diciembre de 2012.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 6 de noviembre de 2012, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado don Alejandro Alonso Núñez y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe de las Cortes de Castilla y León y del Parlamento de Extremadura. En ninguno de ellos se cuestiona el respeto del principio de subsidiariedad por la iniciativa legislativa europea examinada.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2012, aprobó el presente

INFORME

1. El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que «el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad». De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, «en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión».

2. La propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 192.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece que «el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191».

3. Resulta de aplicación el análisis del cumplimiento del principio de subsidiariedad en la medida en que nos encontramos ante el ejercicio de una competencia compartida entre la Unión Europea y los Estados miembros, ya que el medio ambiente es una materia compartida de acuerdo con el artículo 4.2 e) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. La presente propuesta de Directiva tiene por objeto la modificación de 10 artículos y tres anexos de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. De acuerdo con su Exposición de Motivos, la finalidad es la de adaptar el régimen de la evaluación de impacto ambiental a la nueva realidad tecnológica y administrativa, tal y como se venía demandando desde diversos poderes públicos y entidades implicadas en el sector.

5. La propuesta contiene una reforma en profundidad del régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental. Por un lado, diversas disposiciones mejoran la utilidad de este trámite al incrementar la información que el sujeto responsable del proyecto debe suministrar en algunos casos; establece plazos más precisos para su conclusión; introduce la figura del seguimiento posterior para algunas clases de proyectos y refuerza la información que se hace facilita al público cuando se concede la autorización del proyecto.

6. Adicionalmente, la propuesta simplifica algunos trámites administrativos al eximir a proyectos de pequeña escala de realizar la evaluación de impacto ambiental o al establecer el principio de «ventanilla única».

7. Si bien algunos de los avances que propone la Directiva ya estaban incorporados a la legislación española, sí se observa que algunas de las medidas que incluye pueden suponer una mejora significativa del régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental al actualizar una normativa que en algunos puntos tiene ya más de veinte años de antigüedad.

8. Desde el punto de vista del principio de subsidiariedad, debe partirse de la premisa de que la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental es ya una exigencia indispensable para garantizar la debida protección al medio ambiente y los recursos naturales de los europeos. Por ese motivo, se hace precisa la existencia de una regulación armonizada que impida que legislaciones distintas puedan suponer un obstáculo para el mercado interior o, incluso, poner en peligro la sostenibilidad ambiental de los Estados miembros. Por las razones anteriores, se hace evidente que la actualización de la regulación de la evaluación de impacto ambiental no puede ser realizada individualmente por los Estados miembros, estando justificada una intervención legislativa de la Unión Europea.

9. Puede añadirse que la elección de una Directiva como vehículo normativo de esta propuesta debe también valorarse positivamente al analizar la adecuación al principio de subsidiariedad. Al posibilitar que los Estados miembros, en la fase de transposición, puedan adaptar algunos aspectos de la evaluación de impacto ambiental a su realidad, se hace posible que los Estados puedan aplicar el nuevo marco jurídico de forma más ajustada a sus necesidades y, en su caso, incluso reforzar las garantías para el medio ambiente en la realización de determinados proyectos.

10. El contenido de la propuesta no resulta por otra parte invasivo de las competencias de los Estados miembros. Nos encontramos ante la modificación de una Directiva ya existente que no incluye medidas que afecten sustancialmente el reparto competencial en la materia y que son coherentes con el fin que presenta la Directiva, que no es otro que el de adecuar la evaluación de impacto ambiental a la realidad actual. Por ese motivo, puede también señalarse que la presente propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.

282/000151 (CD)

574/000083 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, de aprobar el Informe 18/2012 de la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados [COM (2012) 617 final] [2012/0295 (COD)] [SWD (2012) 350 final] [SWD (2012) 351 final].

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2012.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

INFORME 18/2012 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO AL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LOS MÁS NECESITADOS (COM (2012) 617 FINAL) [2012/0295 (COD)] [SWD (2012) 350 FINAL] [SWD (2012) 351 FINAL]

Antecedentes

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, accesorio al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, detalla el objeto, el procedimiento y los efectos del control de subsidiariedad que deben realizar los Parlamentos nacionales de los Estados Miembros en cumplimiento del principio de subsidiariedad (art 5.3 y 12 b) del TUE. Dicho protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados, ha sido remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de 8 semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 26 de diciembre de 2012.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el día 6 de noviembre de 2012, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora doña Eva Parera Escrichs.

D. Se ha recibido informe del Gobierno que concluye que la iniciativa no vulnera el principio de subsidiariedad. El informe coincide en que mejorar la cohesión social en la Unión y contribuir a la lucha contra la pobreza y la exclusión social es un objetivo que no puede ser suficientemente logrado por los Estados miembros, de donde se deduce el cumplimiento del principio de subsidiariedad. Además, el informe subraya que a España le resulta de gran interés la creación de este Fondo, sin perjuicio de que el porcentaje de cofinanciación a nivel del programa operacional no pueda ser superior que 85% de los gastos públicos subvencionables.

D. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2012, aprobó este

INFORME

1. El artículo 5 del Tratado de la Unión Europea señala que «el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad». El apartado 3 del referido artículo tipifica que «en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión».

2. La base jurídica de la propuesta legislativa analizada se halla en el Título XVIII de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre las políticas de cohesión económica, social y territorial.

3. En particular, el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sobre el que se asienta la base jurídica de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados, establece que:

«A fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, esta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial.

La Unión se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas (...)»

Por otro lado, el artículo 175 tipifica que:

«Los Estados miembros conducirán su política económica y la coordinarán con miras a alcanzar también los objetivos enunciados en el artículo 174. Al formular y desarrollar las políticas y acciones de la Unión y al desarrollar el mercado interior, se tendrán en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 174, participando en su consecución. La Unión apoyará asimismo dicha consecución a

través de la actuación que realiza mediante los fondos con finalidad estructural (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección Orientación; Fondo Social Europeo; Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el Banco Europeo de Inversiones y los otros instrumentos financieros existentes.

Cada tres años, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica, social y territorial y sobre la forma en que los distintos medios establecidos en el presente artículo hayan contribuido a ellos. En caso necesario, dicho informe deberá ir acompañado de propuestas adecuadas.

Si se manifestare la necesidad de acciones específicas al margen de los fondos y sin perjuicio de las medidas decididas en el marco de las demás políticas de la Unión, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar dichas acciones con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.»

4. El objeto de la propuesta que se analiza es establecer en la Unión Europea un Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2012, con el fin de reforzar la cohesión social, contribuyendo a reducir la pobreza en la Unión mediante el apoyo a los programas nacionales que proporcionan ayuda no financiera a las personas más necesitadas, para paliar la falta de alimentos, la carencia de vivienda y la privación material infantil.

Y es que, en los últimos años, ha habido un agravamiento de los niveles de pobreza y exclusión social, ya que el 8% de la totalidad de los ciudadanos europeos, es decir, en torno a 40 millones, vive en condiciones de privación material grave y no puede hacer frente a una serie de necesidades que en Europa se considera esenciales para vivir una vida digna. En 2010, la incapacidad de acceder a alimentos de una calidad adecuada y en cantidades suficientes afectó al 8,7% de la población europea.

Y de ahí la necesidad de crear un Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados, el cual se estima que permitirá a los Estados miembros ayudar aproximadamente a dos millones más de personas más necesitadas por lo que tendrá repercusiones positivas en la situación sanitaria de esas personas, la inclusión social, el empleo y el mercado de trabajo.

En este sentido, cabe recordar que la Unión Europea, en su Estrategia de 2020, ha establecido el objetivo de reducir en al menos 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

6. Es indudable que la Unión Europea está en mejor posición que los Estados miembros para proporcionar un Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados, ya que junto al agravamiento de los niveles de pobreza y exclusión social, la crisis económica ha reducido la capacidad de los Estados miembros para mantener el gasto social y la inversión en niveles suficientes para invertir dicha tendencia. Y mejorar la cohesión social de la Unión y contribuir a combatir la pobreza y la exclusión sólo puede alcanzarse a escala de la Unión.

7. Así pues, la propuesta analizada se alcanza mejor con una actuación comunitaria en vez de con la intervención singular de los Estados miembros.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados no vulnera el principio de subsidiariedad ni de proporcionalidad establecidos en el Tratado de la Unión Europea.